



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escritura número quinien
5	EN SOCIEDAD ANONIMA	tos cincuenta y dos 552.
6	DENOMINADA	En la ciudad de Quito ,
7		Capital de la República
8	SEGURILLANTA S. A.	del Ecuador , el día de
9		hoy viernes diez y
10	otorgado por:	seis 16 de Marzo de mil
11	PRODUCTOS GENERAL C.A. PROGEN	novecientos noventa; an-
12	SR. JAVIER RIBADENEIRA,	te mi , doctor Jorge -
13	SR. CARLOS JULIO RIVADENEIRA,	Machado Cevallos, Nota-
14	SR. FEDERICO E. MALO y	rio Primero de este Can-
15	SR. JOSE LUIS RIBADENEIRA	tón, comparecen: la com-
16		pañia Productos General
17	CAPITAL: S/. 15'000.000,00	S.A., legalmente repre-
18		sentada por su Presiden-
19	DI 3 COPIAS	te, doctor Ricardo Muñoz
20		Chávez, según consta del
21	AMC.	nombramiento que se agre
22		ga a esta escritura como
23		documento habilitante y
24	los señores Javier Ribadeneira I.,	Carlos Julio
25	Rivadeneira A., Federico E. Malo V. y José Luis	
26	Ribadendiera O., todos por sus propios y personales	
27	derechos. Comparecen además las señoras: Ana Evelina	
28	Cuenca C., Beatriz Vergara C., María A. Galárraga P. y	

1 Patricia E. Tinajero O., cónyuges de los señores Javier
2 Ribadeneira, Carlos Julio Ribadeneira, Federico Malo y
3 José Luis Ribadeneira, respectivamente, quienes
4 autorizan para la constitución de esta compañía. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
6 estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en
7 esta ciudad de Quito, capaces para contratar y
8 obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos
9 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
10 escritura que a celebrarla proceden libre y
11 voluntariamente, de acuerdo con la siguiente minuta:
12 SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas,
13 sírvase insertar la siguiente tendiente a la
14 constitución de una compañía sujeta a las siguientes
15 cláusulas: PRIMERA. FUNDACION: Comparecen a la
16 celebración de la presente escritura pública la
17 Compañía Productos General C.A., representada por su
18 Presidente, Doctor Ricardo Muñoz Chávez y los cónyuges
19 Javier Ribadeneira I. y Ana Evelina Cuenca C., Carlos
20 Julio Ribadeneira A. y Bratríz Vergara C., Federico E.
21 Malo V. y María A., Galárraga P. y José Luis
22 Ribadeneira O. y Patricia E. Tinajero O., todos por sus
23 propios derechos, quienes manifiestan que es su
24 voluntad fundar, como en efecto constituyen, una
25 sociedad anónima con la denominación de SEGURILLANTA
26 S. A., que funcionará acorde a las disposiciones
27 legales vigentes y a los siguientes estatutos. Los
28 nombrados cónyuges comparecen para los fines que se



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pág. 3

0003

1 indican posteriormente. SEGUNDA: ESTATUTOS DE
2 SEGURILLANTA S.A.. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION
3 Y DOMICILIO: La compañía se denominará SEGURILLANTA
4 S.A.. El domicilio principal de la sociedad será la
5 ciudad de Manta, pero podrá establecer sucursales,
6 oficinas o agencias en otros lugares del país y en
7 el exterior. ARTICULO SEGUNDO. DURACION: El plazo
8 de duración de la sociedad será de cincuenta años
9 contados desde la fecha de inscripción en el
10 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
11 la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
12 cumplimiento de conformidad con lo que se determina
13 sobre el particular en la Ley de Compañías y en
14 estos estatutos. ARTICULO TERCERO. OBJETO: El
15 objeto de la compañía es la compra venta de
16 neumáticos, tubos, importación y comercialización
17 de grasas aceites y baterías. La reparación,
18 montaje y chequeo de neumáticos, tubos y
19 accesorios. Para el cumplimiento de su objeto
20 social la compañía podrá realizar todo acto y
21 contrato permitido por la Ley y que tengan relación
22 con el objeto de la compañía. ARTICULO CUARTO.
23 CAPITAL SOCIAL: El capital social es quince
24 millones de sucres (S/. 15'000.000,00), dividido en
25 quince mil (15.000) acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada
27 una, numeradas del cero cero uno (001) al quince
28 mil (15.000). ARTICULO QUINTO. TITULOS DE ACCIONES:

1 Las acciones podrán estar representadas por
2 títulos de una o más acciones numerados
3 correlativamente y firmados por el Presidente
4 y el Secretario de la sociedad. ARTICULO

5 SEXTO. PROPIEDAD DE ACCIONES: a) La sociedad
6 considerará propietario de las acciones a quien
7 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
8 Accionistas. b) Cuando haya varios
9 propietarios de una misma acción, nombrarán
10 un representante común y los copropietarios
11 responderán solidariamente frente a la
12 sociedad de las obligaciones que se deriven
13 de la condición de accionista. ARTICULO

14 SEPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCION DEL
15 CAPITAL SOCIAL: a) Los aumentos y disminuciones
16 del capital social serán acordados por la
17 Junta General con el quórum y mayoría
18 establecidos en el artículo décimo primero
19 de estos estatutos, con excepción del
20 aumento de capital por elevación del valor
21 de las acciones, cuando tal aumento se
22 realice en base de nuevas aportaciones en
23 dinero o en especie o por capitalización de
24 utilidades, caso en el cual se requiere el
25 consentimiento unánime de los accionistas. b) En
26 caso de aumento del capital social, los accionistas
27 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
28 respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pág. 5

0001

1 ARTICULO OCTAVO. REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta
2 General de Accionistas, legalmente constituida es el
3 órgano supremo de la compañía. La sociedad será
4 administrada por el Presidente y el Gerente General.
5 ARTICULO NOVENO. DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las Juntas
6 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas
8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
9 dentro del primer trimestre posterior a la finalización
10 del ejercicio económico de la sociedad, para dar
11 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
12 setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar
13 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
14 c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
16 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO.
17 CONVOCATORIA: a) El Gerente General convocará a las
18 Juntas Generales por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
20 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo
21 menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas
22 Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre
23 los asuntos que las haya motivado y consten en las
24 respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán
25 especial e individualmente convocados a las Juntas
26 Generales, pero su inasistencia no será causa de
27 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.
28 QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Generales no

1 podrán constituirse para deliberar en primera
2 convocatoria, si no está representado por los
3 concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado.

4 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
5 reunirse con el capital presente y así se expresará en
6 la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales
7 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del
8 capital social, la transformación, la fusión, la
9 disolución anticipada, la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación y, en general, cualquier
11 modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos
12 terceras partes del capital pagado; en primera
13 convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado.

15 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum,
16 se procederá en la forma determinada en la Ley de
17 Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán
18 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
19 asistente a la reunión, salvo cuando se requiera
20 unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de
21 estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos
22 referidos en el literal c) de este artículo, caso en el
23 que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del
24 capital pagado asistente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

25 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los
26 artículos anteriores, las Juntas se entenderán
27 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
28 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pág. 7

0005

1 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
2 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
4 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
5 sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.
6 ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) Los accionistas podrán
7 concurrir personalmente o hacerse representar por
8 persona extraña mediante poder notarial o por carta
9 dirigida al Presidente o al Gerente General con
10 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán
11 ser representantes de los accionistas los
12 administradores ni los comisarios. ARTICULO DECIMO
13 CUARTO. DIRECCION Y ACTAS: a) La Junta General estará
14 dirigida por el Presidente y en su ausencia por el
15 accionista que sea designado para ello por los
16 presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el
17 Gerente General de la Compañía y en su ausencia la
18 persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.
19 c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como
20 tal y el Secretario suscribirán el acta
21 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
22 décimo segundo. d) De cada Junta se formará un
23 expediente con copia del acta y los documentos que
24 sirvan para justificar que la Junta se celebró
25 válidamente. ARTICULO DECIMO QUINTO. ATRIBUCIONES DE
26 LA JUNTA GENERAL: a) Elegir al Presidente y al Gerente
27 General de la compañía por el período de cinco (5)
28 años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del

1 Gerente General. c) Nombrar un Comisario Principal y
2 uno Suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar
3 las cuentas, balaces, informes de administradores y
4 comisarios y dictar la resolución correspondiente. e)
5 Resolver sobre la distribución de los beneficios
6 sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
7 los administradores y comisarios y de cualquier otro
8 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
9 estatutos. g) Decidir la fusión, transformación,
10 disolución y liquidación de la compañía y cualquier
11 reforma del contrato social, así como la enajenación
12 total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar
13 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la
14 formación del fondo de reserva legal o de reservas
15 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y
17 de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto
18 cuya resolución no esté atribuida en los presentes
19 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás
20 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

21 ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

22 La representación legal de la compañía, tanto judicial
23 como extrajudicial, corresponde al Gerente General,
24 quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que
25 represente a la sociedad en todos los asuntos
26 relacionados con su giro o tráfico. ARTICULO DECIMO

27 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente: a)

28 Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pág. 9

0006

1 los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al
3 Gerente General en caso de falta o ausencia de este con
4 todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la
5 representación legal de la compañía. ARTICULO DECIMO
6 OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General, quien
7 tiene la representación legal de la compañía, según lo
8 dispuesto en el artículo décimo sexto de estos
9 estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados
10 en la Ley para los administradores y en particular: a)
11 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses
12 contados desde la terminación del ejercicio económico,
13 una memoria razonada acerca de la situación de la
14 compañía, el balance general y el estado de la cuenta
15 de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes,
16 valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como
17 Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las
18 funciones que fueren necesarias o convenientes para el
19 cumplimiento de la finalidad social. ARTICULO DECIMO
20 NOVENO: COMISARIOS: Los Comisarios durarán un (1) año
21 en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes,
22 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de
23 Compañías y aquellos que fije la Junta General.
24 ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio
25 económico de la compañía comprende el período entre
26 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
27 cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES. Las
28 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se

distribuirán en la forma que determine la Junta General

y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y

LIQUIDACION. La compañía se disolverá anticipadamente

por las causas establecidas en la Ley de Compañías o

por decisión de la Junta General de Accionistas. En

caso de disolución y liquidación de la sociedad, no

habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las

funciones de liquidador el Presidente. Más de haber

oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES. El capital se

encuentra suscrito y pagado en numerario, de la

siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
PRODUCTOS GENE-			
RAL C.A. PROGEN	9.000.000	2.250.000	6.750.000
JAVIER			
RIBADENEIRA	2.699.000	674.750	2.024.250
-CARLOS JULIO			
RIVADENEIRA	2.100.000	525.000	1.575.000
FEDERICO E.			
MALO	1.200.000	300.000	900.000
JOSE LUIS			
RIBADENEIRA	1.000	250	750
	15.000.000	3.750.000	11.250.000
La parte del capital suscrito y no pagada será			



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pág. 11

0097

1 cancelada en el plazo de un año a partir de la
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
3 Se agrega el Certificado de cuenta de integración de
4 capital. CUARTA: AUTORIZACION. Las señoras Evelina
5 Cuenca C., Beatriz Vergara C., María A. Galárraga P. y
6 Patricia Tinajero O. dejan expresa y señalada
7 constancia que autorizan a sus respectivos cónyuges
8 para que suscriban y paguen el monto de sus acciones en
9 el capital de la compañía, así como para que concurran
10 a las Juntas General de Accionistas, para que suscriban
11 y paguen la parte del capital adeudado, futuros
12 aumentos de capital, para que transfieran sus acciones
13 en cualquier momento, así como para comparezcan a las
14 Juntas de Accionistas que se realicen y en general,
15 puedan realizar libremente todo acto y contrato
16 derivado de los derechos y obligaciones inherentes a su
17 calidad de accionistas. QUINTA. Se faculta al Doctor
18 Marcelo Maldonado para que realice todos los trámites
19 tendientes a la formación de la compañía, incluso para
20 que obtenga la parte municipal. Usted, señor Notario,
21 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
22 la plena validez de este instrumentoa. Firma la minuta
23 el doctor Marcelo Maldonado Vásquez. Abogado.
24 Matrícula número mil doscientos cuarenta y uno. Quito.
25 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
26 pública con todo el valor legal. Se agrega el
27 certificado de depósito bancario de la cuenta de
28 Integración de Capital. Para la celebración de esta

1 escritura, se observaron los preceptos legales del
2 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí,
3 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto, de lo que también doy fe. (firmado) Doctor
5 Ricardo Muñoz Chávez. PRESIDENTE DE PRODUCTOS GENERAL
6 C.A. Cédula de ciudadanía número cero diez cero cero
7 cero cero diecinueve- nueve. (firmado) Señor Javier
8 Ribadeneira I. Cédula de ciudadanía número ciento
9 treinta doscientos uno trescientos dieciseis- dos.
10 (firmado) Señora Ana Evelina Cuenca. Cédula de
11 ciudadanía número ciento setenta setecientos cuarenta y
12 tres cuatrocientos treinta y dos- ocho. (firmado) Señor
13 Carlos Julio Rivadeneira. Cédula de ciudadanía número
14 cero noventa doscientos novecientos treinta- siete.
15 (firmado) Señora Beatriz Vergara C. Cédula de ciudadanía
16 número cero noventa trescientos setenta y seis
17 quinientos treinta y uno- uno. (firmado) Señor Federico
18 Malo V. Cédula de ciudadanía número cero noventa
19 seiscientos cincuenta y dos setecientos sesenta y
20 nueve- dos. (firmado) Señora María Galárraga de Malo.
21 Cédula de ciudadanía número ciento setenta ochocientos
22 doce quinientos sesenta y seis- nueve. (firmado) Señor
23 José Luis Ribadeneira. Cédula de ciudadanía número
24 ciento treinta trescientos cuarenta y cinco novecientos
25 setenta y seis- cero. (firmado) Patricia Tinajero.
26 Cédula de ciudadanía número ciento treinta trescientos
27 sesenta y cinco doscientos treinta y seis- cuatro. El
28 Notario (firmado) Doctor Jorge Machado C. HABILITANTES.

PRODUCTOS "GENERAL" C.A. 0008

Carta No. PG-002/86
Cuenca, 16 de Julio de 1986

Señor Doctor
RICARDO MUÑOZ CHAVEZ
C i u d a d

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de PRODUCTOS GENERAL C.A., en su sesión del 31 de Marzo de 1986, reeligió a usted como PRESIDENTE de la Compañía para un período ordinario de dos años.

Sus atribuciones son las previstas en los Estatutos, debiendo reemplazar al Gerente General en caso de ausencia de éste. También tiene la representación de la Compañía cuando ésta intervenga en actos de constitución de nuevas Compañías de las que PRODUCTOS GENERAL C.A. es accionista.

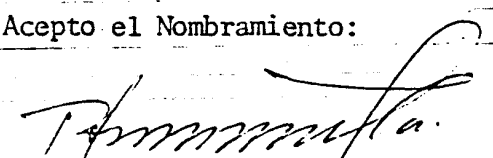
La escritura en la que constan estos mandatos, se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Ruben Vintimilla B., el 16 de Octubre de 1973 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el No. 194 de fecha 21 de Diciembre de 1973.

La presente le servirá a usted de credencial suficiente para acreditar las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,


Dr. MARCELO CHICO CAZORLA
Secretario

Acepto el Nombramiento:

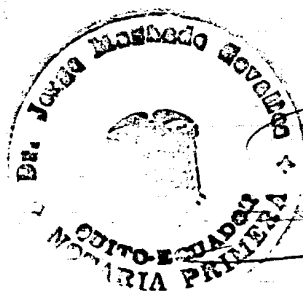

Dr. RICARDO MUÑOZ CHAVEZ
Cuenca, 16 de Julio de 1986

Queda inscrito en esta fecha y bajo el Nro. 402 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS.- CUENCA, 25 DE JULIO DE 1986.- El Registrador Mercantil de Cuenca.

R. S. S. S. S.



Es fiel copia del documento que antecede, el mismo que se otorgo como habilitacion para el ejercicio de la abogacia, el 16 MARZO de 1990 en la ciudad de Quito, a 16 MAR 1990



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PUBLICO

1 ACTA DE JUNTA UNIVERSAL.- (NQ).- EN LA CIUDAD DE CUENCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL
 2 MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN EL LOCAL DE LA COMPAÑÍA, SITUADO EN LA
 3 PANAMERICANA NORTE, K. 31/2, BAJO LA PRESIDENCIA DEL TITULAR, DOCTOR RICARDO MUÑOZ
 4 CHÁVEZ, SE CONSTITUYEN LOS ACCIONISTAS DE PRODUCTOS GENERAL C.A., SEÑORES: DOCTOR RI-
 5 CARDO MUÑOZ CHÁVEZ, CON UNA ACCIÓN PROPIA; EL SEÑOR ALBERTO FARIAS, REPRESENTANDO
 6 TODAS LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A., COMO SU
 7 GERENTE GENERAL; Y LOS SEÑORES IGN. FLORENCIO MALO TORRES, FEDERICO MALO TORRES Y
 8 HERNÁN COELLO GARCÍA, REPRESENTANDO UNA ACCIÓN PROPIA. SE HALLA PRESENTE, EN CONSE-
 9 CUENCIA, EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE, DE CON-
 10 FORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ART. 280 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ACCIONISTAS RE-
 11 SUELVEN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL, PARA TRATAR Y RESOLVER, COMO
 12 ÚNICO PUNTO DEL DÍA, LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORQUE,
 13 REPRESENTANDO A "PRODUCTOS GENERAL" C.A., DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL AR-
 14 TÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, LITERAL C) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, DOS COMPAÑÍAS A-
 15 NÓNIMAS, QUE, COMO TECNICENTROS, SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE NEUMÁTICOS, TU-
 16 BOS Y ACCESORIOS Y A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRASAS, ACEITES, BATERÍAS,
 17 ASÍ COMO A LA REPARACIÓN, MONTAJE Y CHEQUEO DE NEUMÁTICOS, TUBOS Y ACCESORIOS; ASÍ
 18 COMO A LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN AFINIDAD CON EL OB-
 19 JETO SOCIAL.- PARA QUE PUEDA DAR FE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTA JUNTA, SE DE-
 20 SIGNA COMO SECRETARIO AD- HOC AL DOCTOR HERNÁN COELLO GARCÍA, QUIEN, HALLÁNDOSE PRE-
 21 SENTE, ACEPTA EL CARGO Y PROMETE DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE.- LUEGO DE QUE LOS
 22 CONCURRENTES FUERON INFORMADOS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA NECESIDAD DE INSTALAR
 23 DOS TECNICENTROS EN LAS CIUDADES DE QUITO, EL UNO Y DE MANTA, EL OTRO, LA JUNTA RE-
 24 SOLVIÓ, ASIMISMO EN FORMA UNÁNIME, QUE LA COMPAÑÍA PARTICIPE COMO ACCIONISTA MAYORI-
 25 TARIO EN LOS DOS TECNICENTROS A CONSTITUIRSE COMO COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, PARA LO CUAL
 26 CONFIERE AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES A FIN DE QUE PUE-
 27 DA, POR SÍ O MEDIANTE UN APODERADO ESPECIAL, SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITU-
 28 RAS PÚBLICAS; CONVENIR EN LA DENOMINACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, EN EL CAPITAL Y EN EL ES-
 29 TATUTO SOCIAL.- NO TENIENDO OTROS ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCEDE UN RECESO PARA LA
 30 ELABORACIÓN DEL ACTA. REINSTALADA LA JUNTA Y LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO A LOS COM-
 31 PARECIENTES, SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE
 32 ACTO.

33 *[Firma]*
 34 *[Firma]* 09.005/050-4/
 35 *[Firma]* Cer-

00030033-1

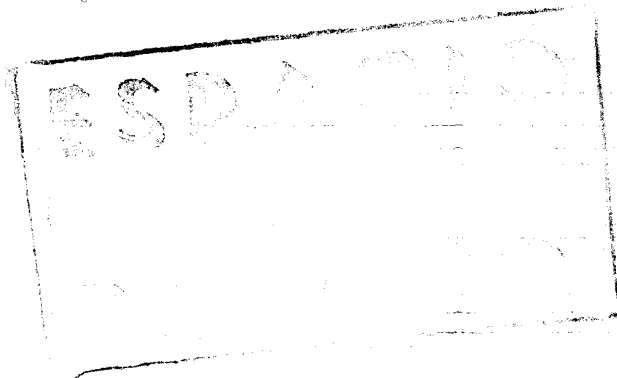
Oficio: que esta copia es igual a su original.

Cuenca, 5 de marzo de 1990

QCEMS

↓) Fernán Colla Caxas

Secretario ad-hoc





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 15 de marzo de 1990
SG-404-90

A QUIEN CONCIERNA:

Certificamos que, mediante Comprobante N° 0189525, se consignó en este Banco el día de hoy la cantidad de S/.3'750.000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SU-CRES), para Integración de Capital de SEGURILLANTA S.A., hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus Socios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTOS GENERAL C.A. PROGEN	S/.2'250.000,00
Javier Ribadeneira	" 674.750,00
Carlos J. Ribadeneira	" 525.000,00
Federico Malo	" 300.000,00
José Luis Ribadeneira	250,00

TOTAL: S/.3'750.000,00

Muy atentamente

BANCO DEL PICHINCHA

Dr. Víctor H. Pontón P.
SECRETARIO GENERAL

VHPP/gddp

Se o.

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diez y seis de marzo de mil novecientos noventa .-

RAZON: Mediante Resolución No.90.4.1.1.0026, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 2 de Abril de 1.990; se aprueba la constitución de la Compañía "SEGURILLANTA S.A.". Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada ante mí, el 16 de marzo de 1.990.

Quito, a 4 de Abril de 1.990.

DEJO INS.

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DENOMINADA " SEGURILLANTA S. A. " EN EL REGISTRO MERCANTIL -
A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94) Y ANOTA-
DA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS SEIS -
(206) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO -
A LA RESOLUCION # 90-4-1-1-0026 DE FECHA: DOS DE ABRIL DE-
MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL-
ARTICULO TERCERO POR EL SEÑOR LODO. VICENTE CARDENAS MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ENCARGADO MEDIANTE -
RESOLUCION # ADM-90120 DE VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO
DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESO-
LUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 5 DE ABRIL DE 1.990

Alfonso...
Registrador Mercantil
Del Cantón Manta

